



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Notificación por Edicto

EDICTO No. 022

La Profesional Especializada adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Universidad del Cauca,

HACE SABER:

Que en el Proceso Disciplinario No. PD – 028 de 2021, la Directora del Grupo de Control Interno Disciplinario mediante Auto No. 119 de fecha 13 de agosto de 2021, ordenó iniciar una Indagación Preliminar en contra de INDETERMINADOS, del cual se transcribe la parte resolutive:

“RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en contra del profesor (...), para la época de los hechos e INDETERMINADOS.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aludidos en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas de oficio:

I.- DOCUMENTALES.-

- (...).
- (...).
- (...).

II.- TESTIMONIALES. - Recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

- 1. (...).
- 2. (...).
- **III.- VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA.-** Escuchar en Versión Libre y Espontánea (...).

CUARTO: Comisionar a la Doctora Liliana Villegas Pérez, adscrita al Grupo de Control Disciplinario Interno, o quien haga sus veces, por el término de la indagación preliminar, para que practique las diligencias ordenadas y las demás



que surjan de las anteriores, siempre que las mismas sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente indagación.

QUINTO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

- **SEXTO:** Igualmente informar por correo electrónico al Centro de Atención al Público (C.A.P.) de la Procuraduría General de la Nación dcap@procuraduria.gov.co, sobre la apertura de la presente Indagación Preliminar contra (...) e INDETERMINADOS, conforme los fines previstos en la Resolución No. 546 del 14 de septiembre de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SÉPTIMO: Notificar personalmente al sujeto procesal, advirtiéndole que contra la misma NO procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Se les informa que adicionalmente tienen derecho a designar un defensor. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. La notificación aquí aludida se practicará conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. En caso que no pudiere notificarse personalmente al sujeto, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, remitiéndolo al Centro de Gestión de las Comunicaciones de la Universidad del Cauca (comunicaciones@unicauca.edu.co), para que sea publicado en lugar visible de la página oficial de la Institución, por el término de tres (03) días hábiles para notificar la providencia.

OCTAVO: Notificar por edicto a INDETERMINADOS en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario, remitiéndolo al Centro de Gestión de las Comunicaciones de la Universidad del Cauca (comunicaciones@unicauca.edu.co), para que sea publicado en lugar visible de la página oficial de la Institución, por el término de tres (03) días hábiles para notificar la providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CIELO PÉREZ SOLANO
Directora Grupo de Control Interno Disciplinario”



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Notificación por Edicto

Para notificar a INDETERMINADOS, se remitirá el presente Edicto al Centro de Gestión de las Comunicaciones de la Universidad del Cauca (comunicaciones@unicauca.edu.co), para que sea publicado en la página institucional hoy **diecisiete (17) de agosto de 2021**, a las ocho (08:00) de la mañana por el término de tres (03) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.

LILIANA VILLEGAS PÉREZ
Profesional Especializada
Grupo de Control Interno Disciplinario

Se desfija hoy diecinueve (19) de agosto de 2021, a las (05:00) de la tarde.

LILIANA VILLEGAS PÉREZ
Profesional Especializada
Grupo de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Yamileth Guauña Chicangana. Contratista G.C.I.D.